

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

2867

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

SECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Guadalajara por la que se convoca pública subasta de 68 fincas rústicas, propiedad de la Administración General del Estado.

Se convoca pública subasta, que se celebrará el día 22 de septiembre de 2015, a las 10:30 horas, ante la mesa en el salón de actos de la Delegación de Economía y Hacienda de Guadalajara, plaza del Jardín n.º 1, planta baja, respecto de las fincas rústicas en la provincia de Guadalajara, propiedad del Patrimonio del Estado, que se relacionan a continuación.

FINCAS RÚSTICAS

Las fincas rústicas, propiedad del Patrimonio del Estado, objeto de esta subasta son las que se describen a continuación, encontrándose libres de cargas.

Con carácter de **PRIMERA SUBASTA:**

1.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 32, polígono 505, paraje Hoyas, situada en el término municipal de Alcolea del Pinar, agregado Cortes de Tajuña, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,3610 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,3610 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1163, libro 6, folio 146, finca 752, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19013B505000320000FY.

Tipo de licitación: 1.296,00 €. Fianza: 64,80 €.

2.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 14, polígono 503, paraje La Rambla, situada en el término municipal de Alustante, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,7840 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,7840 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 47, finca 2372, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19032A503000140000EY.

Tipo de licitación: 4.360,00 €. Fianza: 216,00 €.

3.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 32, polígono 508, paraje La Rambla, situada en el término municipal de Alustante, provincia de Guadalajara, con una extensión

superficial catastral de 1,0800 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,0800 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 61, finca 2386, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19032A508000320000ET.

Tipo de licitación: 2.138,00 €. Fianza: 106,90 €.

4.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 102, polígono 509, paraje Los Hontanares, situada en el término municipal de Alustante, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,3000 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,3000 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 68, finca 2393, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19032A509001020000EL.

Tipo de licitación: 1.870,00 €. Fianza: 93,50 €.

5.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 4, polígono 510, paraje San Marcos, situada en el término municipal de Alustante, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,1860 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,1860 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 69, finca 2394, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19032A510000040000EE.

Tipo de licitación: 2.898,00 €. Fianza: 144,90 €.

6.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 139, polígono 511, paraje Corral Vacas, situada en el término municipal de Alustante, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,0500 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,0500 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 77, finca 2402, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19032A511001390000EE.

Tipo de licitación: 980,00 €. Fianza: 49,00 €.

7.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 149, polígono 511, paraje Raso Arriba, situada en el término municipal de Alustante, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,9800 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,9800 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 78, finca 2403, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19032A511001490000EB.

Tipo de licitación: 1.640,00 €. Fianza: 82,00 €.

8.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 2, polígono 512, paraje

Juncal, situada en el término municipal de Alustante, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,5300 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,5300 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 82, finca 2407, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19032A512000020000EG.

Tipo de licitación: 2.935,00 €. Fianza: 146,75 €.

9.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 40, polígono 513, paraje Esquiñones, situada en el término municipal de Alustante, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,1020 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,1020 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 577, libro 14, folio 92, finca 2417, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19032A513000400000EA.

Tipo de licitación: 2.208,00 €. Fianza: 110,40 €.

10.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 127, polígono 15, paraje Abarcas, situada en el término municipal de Atienza, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,0677 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,0677 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1276, libro 57, folio 116, finca 9170, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19051A015001270000PT.

Tipo de licitación: 52,00 €. Fianza: 2,60 €.

11.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 10, polígono 2, paraje Tuercas, situada en el término municipal de Berninches, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,5650 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,5650 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sacedón al tomo 437, libro 15, folio 167, finca 2366, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19062A002000100000LQ.

Tipo de licitación: 1.435,00 €. Fianza: 71,75 €.

12.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 8, polígono 7, paraje Las Parras, situada en el término municipal de Berninches, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,5160 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,5160 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sacedón al tomo 437, libro 15, folio 171, finca 2370, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19062A007000080000LH.

Tipo de licitación: 1.310,00 €. Fianza: 65,50 €.

13.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 51, polígono 22, paraje Guijarrales, situada en el término municipal de Berninches, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,7520 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,7520 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sacedón al tomo 437, libro 15, folio 181, finca 2380, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19062A022000510000LS.

Tipo de licitación: 1.974,00 €. Fianza: 98,70 €.

14.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcelas 12 y 10.012, polígono 501, paraje La Chaparrilla, situada en el término municipal de Estriégana, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,2590 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,2590 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1058, libro 32, folio 101, finca 3883, inscripción 1.^a. Referencias catastrales: 19137A501000120000SR y 19137A501100120000SH.

Tipo de licitación: 633,00 €. Fianza: 31,65 €.

15.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 86, polígono 501, paraje Aliaga, situada en el término municipal de Estriégana, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,0940 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,0940 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1058, libro 32, folio 102, finca 3884, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19137A501000860000SZ.

Tipo de licitación: 2.673,00 €. Fianza: 133,65 €.

16.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 10, polígono 503, paraje Nueve, situada en el término municipal de Estriégana, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,6940 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,6940 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1058, libro 32, folio 104, finca 3886, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19137A503000100000SH.

Tipo de licitación: 1.696,00 €. Fianza: 84,80 €.

17.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 15, polígono 503, paraje Nueve, situada en el término municipal de Estriégana, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,3240 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,3240 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1058, libro 32, folio 105, fin-

ca 3887, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19137A503000150000SG.

Tipo de licitación: 3.236,00 €. Fianza: 161,80 €.

18.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 173, polígono 504, paraje Hoyo, situada en el término municipal de Estriégana, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,4620 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,4620 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1058, libro 32, folio 106, finca 3888, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19137A504001730000SE.

Tipo de licitación: 1.130,00 €. Fianza: 56,50 €.

19.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 50, polígono 502, paraje Nava de las Abejas, situada en el término municipal de Gajanejos, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,7880 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,7880 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega al tomo 926, libro 13, folio 109, finca 2176, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19148A502000500000ZM.

Tipo de licitación: 1.695,00 €. Fianza: 84,75 €.

20.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 10, polígono 505, paraje Los Barranquillos, situada en el término municipal de Gajanejos, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,2830 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,2830 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega al tomo 926, libro 13, folio 107, finca 2174, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19148A505000100000ZM.

Tipo de licitación: 440,00 €. Fianza: 22,00 €.

21.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 29, polígono 506, paraje Praos de Dalla, situada en el término municipal de Gajanejos, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,2950 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,2950 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega al tomo 926, libro 13, folio 104, finca 2171, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19148A506000290000ZZ.

Tipo de licitación: 260,00 €. Fianza: 13,00 €.

22.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 48, polígono 506, paraje Viñas de Dios, situada en el término municipal de Gajanejos, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,2550 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,2550 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega al tomo 926, libro 13, folio 105, finca 2172, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19148A506000480000ZM.

Tipo de licitación: 225,00 €. Fianza: 11,25 €.

23.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 91, polígono 506, paraje Fuente del Val, situada en el término municipal de Gajanejos, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,3400 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,3400 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Brihuega al tomo 926, libro 13, folio 111, finca 2178, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19148A506000910000ZX.

Tipo de licitación: 322,00 €. Fianza: 16,10 €.

24.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 20, polígono 501, paraje Los Caces, situada en el término municipal de La Hortezueta de Océn, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,0920 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,0920 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 269, libro 10, folio 155, finca 1447, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19171A501000200000IE.

Tipo de licitación: 79,00 €. Fianza: 3,95 €.

25.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, con construcción, parcela 4, polígono 5, paraje Camino de Fuentelahiguera, situada en el término municipal de Matarrubia, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral total de 0,0160 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,0160 hectáreas. La superficie de construcción es de 103 metros cuadrados.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al tomo 1089, libro 29, folio 172, finca 4228, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19204A005000040000ZL.

Tipo de licitación: 880,00 €. Fianza: 44,00 €.

Con carácter de **SEGUNDA SUBASTA:**

Las siguientes parcelas tienen rebajado su tipo de licitación en un 15% con respecto al de su inmediata anterior.

26.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 10, polígono 510, paraje Alto del Molino, situada en el término municipal de Embid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,5600 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,5600 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 372, libro 3, folio 56, finca 502, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19130A510000100000UU.

Tipo de licitación: 1.229,95 €. Fianza: 61,50 €.

27.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, con construcción de uso agrario, parcela 5, polígono 508, paraje El Recuévano, situada en el término municipal de Establés, agregado Anchuela del Campo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,0820 hectáreas, de los cuales tiene una superficie construida de 0,0144 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,0820 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 522, libro 3, folio 156, finca 480, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19136B508000050000WR.

Tipo de licitación: 1.269,05 €. Fianza: 63,45 €.

28.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 56, polígono 502, paraje Solana, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Clares, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,8430 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,8430 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 453, libro 3, folio 37, finca 487, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19201C502000560000LI.

Tipo de licitación: 1.443,30 €. Fianza: 72,17 €.

29.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 25, polígono 505, paraje Semilla, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Clares, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,7920 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,7920 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 453, libro 3, folio 40, finca 490, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19201C505000250000LH.

Tipo de licitación: 410,55 €. Fianza: 20,53 €.

30.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 2, polígono 503, paraje Sabinarcejo, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Codes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,1600 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,1600 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 10, finca 1075, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19201D503000020000DJ.

Tipo de licitación: 739,50 €. Fianza: 36,98 €.

31.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 6, polígono 503, paraje La Pastorcilla, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Codes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,4800 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,4800 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 11, finca 1076, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19201D503000060000DU.

Tipo de licitación: 942,65 €. Fianza: 47,13 €.

32.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 53, polígono 503, paraje Detrás de La Loma, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Codes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,4340 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,4340 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 14, finca 1079, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19201D5030000530000DL.

Tipo de licitación: 1.492,60 €. Fianza: 74,63 €.

33.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 63, polígono 503, paraje Detrás de La Loma, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Codes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,9150 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,9150 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 15, finca 1080, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19201D5030000630000DD.

Tipo de licitación: 1.686,40 €. Fianza: 84,32 €.

34.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 43, polígono 505, paraje Los Cabezuelos, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Codes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,4260 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,4260 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 17, finca 1082, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19201D5050000430000DO.

Tipo de licitación: 783,70 €. Fianza: 39,19 €.

35.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 54, polígono 505, paraje Los Cabezuelos, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Codes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,4640 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,4640 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 18, finca 1083, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19201D5050000540000DS.

Tipo de licitación: 686,80 €. Fianza: 34,34 €.

36.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 6, polígono 509, paraje Prado de Aparicio, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Codes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de

0,7770 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,7770 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 19, finca 1084, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19201D509000060000DT.

Tipo de licitación: 929,90 €. Fianza: 46,50 €.

37.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 14, polígono 509, paraje Fuente del Peral, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Codes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,3560 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,3560 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 20, finca 1085, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19201D5090000140000DR.

Tipo de licitación: 527,00 €. Fianza: 26,35 €.

38.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 59, polígono 509, paraje Bolsa de los Prados, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Codes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,5690 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,5690 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 21, finca 1086, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19201D5090000590000DW.

Tipo de licitación: 935,00 €. Fianza: 46,75 €.

39.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 1, polígono 510, paraje Longares, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Codes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,1400 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,1400 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 22, finca 1087, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19201D510000010000DX.

Tipo de licitación: 816,00 €. Fianza: 40,80 €.

40.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 29, polígono 510, paraje Rehoyo Chico, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Codes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,3520 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,3520 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 26, finca 1091, inscripción 1.ª. Referencia catastral: 19201D5100000290000DD.

Tipo de licitación: 1.129,65 €. Fianza: 56,48 €.

41.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 40, polígono 510, paraje Rehoyo Grande, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Codes, provincia de Gua-

dalajara, con una extensión superficial catastral de 1,4300 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,4300 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 98, finca 1149, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19201D510000400000DS.

Tipo de licitación: 1.024,25 €. Fianza: 51,21 €.

42.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 1, polígono 512, paraje Alcocer, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Codes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,8395 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,8395 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 27, finca 1092, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19201D512000010000DY.

Tipo de licitación: 949,45 €. Fianza: 47,47 €.

43.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 1, polígono 501, paraje Valdevilla, situada en el término municipal de Sigüenza, agregado El Atance, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 2,8520 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 2,8520 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 959, libro 11, folio 116, finca 1083, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19310D501000010000EQ.

Tipo de licitación: 2.042,55 €. Fianza: 102,13 €.

44.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 1, polígono 501, paraje Arroturas, situada en el término municipal de Sigüenza, agregado Olmedillas, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,5400 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,5400 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1050, libro 20, folio 12, finca 2021, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19310M501000010000KQ.

Tipo de licitación: 1.378,70 €. Fianza: 68,94 €.

45.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 28, polígono 501, paraje Raso, situada en el término municipal de Sigüenza, agregado Olmedillas, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 2,0240 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 2,0240 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1050, libro 20, folio 15, finca 2024, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19310M501000280000KY.

Tipo de licitación: 1.178,95 €. Fianza: 58,95 €.

46.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 49, polígono 501, paraje La Ren de Marquillo, situada en el término municipal

de Ujados, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,3480 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,3480 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 568, libro 9, folio 100, finca 1184, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19355A501000490000GE.

Tipo de licitación: 785,40 €. Fianza: 39,27 €.

47.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 215, polígono 501, paraje Los Pardales del Saz, situada en el término municipal de Ujados, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,5920 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,5920 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 568, libro 9, folio 110, finca 1194, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19355A501002150000GH.

Tipo de licitación: 834,70 €. Fianza: 41,74 €.

Con carácter de **TERCERA SUBASTA:**

Las siguientes parcelas tienen rebajado su Tipo de Licitación en un 15% con respecto al de su inmediata anterior.

48.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 14, polígono 2, paraje Dehesillas, situada en el término municipal de Berninches, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,1340 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,1340 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sacedón al tomo 402, libro 11, folio 72, finca 1379, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19062A002000140000LF.

Tipo de licitación: 1.872,72 €. Fianza: 93,64 €.

49.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 17, polígono 19, paraje Llano Abajo, situada en el término municipal de Berninches, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,2940 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,2940 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sacedón al tomo 437, libro 15, folio 179, finca 2378, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19062A019000170000LZ.

Tipo de licitación: 2.255,65 €. Fianza: 112,78 €.

50.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 1, polígono 501, paraje Casilla de los Camorrones, situada en el término municipal de Canredondo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,4500 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,4500 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 388, libro 7, folio 124,

finca 1199, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19077A501000010000BQ.

Tipo de licitación: 533,21 €. Fianza: 26,66 €.

51.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 13, polígono 501, paraje Fuente de la Veguilla, situada en el término municipal de Canredondo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,2200 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,2200 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 388, libro 7, folio 125, finca 1200, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19077A501000130000BD.

Tipo de licitación: 320,07 €. Fianza: 16,00 €.

52.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 49, polígono 501, paraje Prado del Sotillo, situada en el término municipal de Canredondo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,2700 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,2700 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 388, libro 7, folio 126, finca 1201, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19077A501000490000BE.

Tipo de licitación: 409,66 €. Fianza: 20,48 €.

53.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 54, polígono 501, Prado del Sotillo, situada en el término municipal de Canredondo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,7200 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,7200 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 388, libro 7, folio 127, finca 1202, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19077A501000540000BZ.

Tipo de licitación: 867,00 €. Fianza: 43,35 €.

54.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 5, polígono 519, Los Barrancos, situada en el término municipal de Canredondo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,2500 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,2500 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 388, libro 7, folio 128, finca 1203, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19077A519000050000BO.

Tipo de licitación: 267,33 €. Fianza: 13,37 €.

55.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 6, polígono 520, Los Castillejos, situada en el término municipal de Canredondo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,3300 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,3300 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 388, libro 7, folio 129, finca 1204, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19077A520000060000BA.

Tipo de licitación: 500,69 €. Fianza: 25,03 €.

56.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 3, polígono 525, Presa de los Marianetes, situada en el término municipal de Canredondo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,6300 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,6300 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 388, libro 7, folio 130, finca 1205, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19077A525000030000BD.

Tipo de licitación: 621,35 €. Fianza: 31,07 €.

57.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 1, polígono 501, paraje Santa Ana, situada en el término municipal de Riba de Saelices, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,0500 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,0500 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 351, libro 11, folio 54, finca 1134, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19283A501000010000PQ.

Tipo de licitación: 859,78 €. Fianza: 42,99 €.

58.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 24, polígono 501, paraje Hoya de la Copa, situada en el término municipal de Riba de Saelices, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,1060 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,1060 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 351, libro 11, folio 58, finca 1138, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19283A501000240000PH.

Tipo de licitación: 486,97 €. Fianza: 24,35 €.

59.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 38, polígono 502, paraje Era del Collado, situada en el término municipal de Riba de Saelices, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,9680 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,9680 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 351, libro 11, folio 62, finca 1142, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19283A502000380000PG.

Tipo de licitación: 426,28 €. Fianza: 21,31 €.

60.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcelas 365, 10.365 y 20.365, polígono 2, paraje Cantera Vieja, situada en el término municipal de Romanones, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de

0,6640 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,6640 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Pastrana al tomo 734, libro 29, folio 215, finca 4961, inscripción 1.^a. Referencias catastrales: 19293A002003650000HT, 19293A002103650000HJ y 19293A002203650000HY.

Tipo de licitación: 297,67 €. Fianza: 14,88 €.

61.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcelas 1.215 y 1.292, polígono 3, paraje Valdecanalejas, situada en el término municipal de Romanones, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,4900 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,4900 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Pastrana al tomo 734, libro 29, folio 216, finca 4962, inscripción 1.^a. Referencias catastrales: 19293A003012150000HT y 19293A003012920000HX.

Tipo de licitación: 975,38 €. Fianza: 48,77 €.

Con carácter de **CUARTA SUBASTA:**

Las siguientes parcelas tienen rebajado su Tipo de Licitación en un 15% con respecto al de su inmediata anterior.

62.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 133, polígono 505, paraje Valdelagrana Alla, situada en el término municipal de Corduente, agregado Aragoncillo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,4600 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,4600 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 358, libro 4, folio 105, finca 654, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19118B505001330000ML.

Tipo de licitación: 755,37 €. Fianza: 37,77 €.

63.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 24, polígono 515, paraje Tejar Umbría, situada en el término municipal de Maranchón, agregado Codes, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 2,0690 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 2,0690 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 30, finca 1095, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19201D515000240000DB.

Tipo de licitación: 2.213,31 €. Fianza: 110,67 €.

64.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 4, polígono 501, paraje Prado del Hoyo, situada en el término municipal de Pinilla de Molina, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,7801 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,7801 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 563, libro 5, folio 75,

finca 851 inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19262A501000040000LT.

Tipo de licitación: 1.185,26 €. Fianza: 59,26 €.

65.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 165, polígono 507, paraje Hoya de las Torrenteras, situada en el término municipal de Riba de Saelices, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 2,6880 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 2,6880 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 351, libro 11, folio 79, finca 1159 inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19283A507001650000PE.

Tipo de licitación: 1.627,43 €. Fianza: 81,37 €.

66.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 27, polígono 1, paraje Carazo, situada en el término municipal de Rillo de Gallo, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,5400 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,5400 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 432, libro 8, folio 180, finca 1655, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19286A001000270000M.

Tipo de licitación: 703,17 €. Fianza: 35,16 €.

67.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 60, polígono 501, paraje Revilla, situada en el término municipal de Torremocha del Campo, agregado Laranueva, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,8000 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,8000 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 915, libro 6, folio 246, finca 1143, inscripción 1.^a. Referencia catastral: 19340C501000600000QW.

Tipo de licitación: 1.737,36 €. Fianza: 86,87 €.

68.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcelas 12, 10.012 y 20.012, polígono 515, paraje Prado Redondo, situada en el término municipal de Traid, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 2,2000 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 2,2000 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 147, finca 986, inscripción 1.^a. Referencias catastrales: 19350A515000120000KI, 19350A51500120000KB y 19350A51520120000KO.

Tipo de licitación: 1.042,17 €. Fianza: 52,11 €.

Esta subasta se regirá por el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda de Guadalajara, Plaza Jardinillo n.º 1, planta primera, Guadalajara. Asimismo también se puede disponer del Pliego de Condiciones a través de la web del Ministerio de Ha-

cienda y Administraciones Públicas en la siguiente dirección de internet: <http://www.minhap.gob.es>.

Guadalajara, 27 de julio de 2015.– El Delegado de Economía y Hacienda (firmado electrónicamente), Domingo Sierra Sánchez.

2880

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

SERVICIO DE TRABAJO

Anuncio de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara, por el que se da publicidad al depósito efectuado de la Modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación Local de Agricultores y Ganaderos de Valfermoso de las Monjas».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se informa para general conocimiento, que ha sido depositada en la Oficina Pública de Registro y Depósito de Estatutos de esta Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la representante de la Organización Profesional arriba mencionada, documentación correspondiente a dicha entidad, donde se recoge el acuerdo sobre la modificación de los estatutos.

DENOMINACIÓN: «Asociación Local de Agricultores y Ganaderos de Valfermoso de las Monjas».

ÁMBITO TERRITORIAL: Local.

ÁMBITO PROFESIONAL: Agricultores y ganaderos.

ARTÍCULOS MODIFICADOS:

- Artículo 1º. 4: Sujeción, con carácter supletorio, a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Artículo 6º h): Constitución de un «fondo», sea con la cuota anual de socio o con alguna extraordinaria, sin ánimo de lucro, cuyo objetivo será el desarrollo y bienestar de la propia localidad de Valfermoso de las Monjas.

FIRMA DEL CERTIFICADO: D. Fidel Cortijo Cezón, Secretario, y D. Santiago Torijano Ramos, Presidente.

Guadalajara, 27 de julio de 2015.– El Director Provincial (PS art. 14, Decreto 81/2015), El Secretario Provincial, Raúl Contera García.

3016

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Obtención de documentación e información:

Dependencia: Secretaría General.

Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

Teléfono: 949 88 75 66.

Telefax: 949 88 75 63.

Correo electrónico: cyague@dguadalajara.es.

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es.

Fecha límite de obtención de documentación e información: Dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Número de expediente: Ser. 17/15.

Objeto del contrato:

Tipo: Servicios.

Descripción: Impartición de acciones formativas del programa de inserción laboral para personas desempleadas con especiales dificultades para incorporarse al mercado de trabajo, dentro del Proyecto Dipuemplea Plus.

División por lotes y número de lotes:

Lote 1.- Limpieza de superficies, instituciones y alojamientos turísticos.

Lote 2.- Actividades auxiliares de almacén.

Lote 3.- Operaciones básicas en construcción y obra civil.

Lote 4.- Operaciones básicas para el mantenimiento y conservación de espacios verdes.

Lote 5.- Actividades básicas de conservación y aprovechamiento forestal.

Lote 6.- Actividades básicas de gestión de alojamientos turísticos.

Lote 7.- Guía de turismo ecuestre.

Lote 8.- SAP BUSINESS ONE (Usuario avanzado).

Lugar de ejecución: Localidades de la provincia (cláusula 4 del pliego de condiciones técnicas).

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2015, como máximo.

Admisión de prórroga: No.

Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Oferta económica, 50 puntos; Oferta técnica, 25 puntos; Mejoras formativas, 13 puntos; Sistema de gestión de la calidad, 6 puntos; Acreditación como agencia de colocación, 6 puntos.

Valor estimado del contrato: 107.750,00 euros.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto:

Lote 1.- 10.700,00 euros.

Lote 2.- 8.900,00 euros.

Lote 3.- 10.700,00 euros.

Lote 4.- 10.700,00 euros.

Lote 5.- 10.700,00 euros.

Lote 6.- 10.700,00 euros.

Lote 7.- 11.750,00 euros.

Lote 8.- 14.000,00 euros.

Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación de cada lote.

Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a cláusulas 17 y 18 del pliego de condiciones administrativas.

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural inclusive a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación. Hasta las 14:00 horas.

Modalidad de presentación: Sobre cerrado.

Lugar de presentación:

Dependencia: Secretaría General.

Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

Dirección electrónica: cyague@dguadalajara.es.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

Apertura de Ofertas:

Descripción: Acto público.

Dirección: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

Fecha y hora: Tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. A las 13:00 horas.

Gastos de Publicidad: A cargo del adjudicatario.

Otras informaciones: Las compulsas y bastantes de documentación se realizarán únicamente hasta dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Guadalajara, 6 de agosto de 2015.– El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

3018

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Recursos humanos

Mediante Resolución de esta Presidencia inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con el núm. 1895, en fecha 10 de agosto de 2015, y en relación al concurso ordinario de méritos convocado para la provisión de un puesto de trabajo de Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia a Municipios de esta Excma. Diputación Provincial, para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 79, de 24 de abril de 2015, y BOE núm. 117, de 16 de mayo de 2015), ha sido resuelto el incidente de recusación planteado, siendo designada la funcionaria M.^a Antonia González Aparicio como vocal titular del Tribunal Calificador, en sustitución de Teresa Jiménez Lorente, señalándose nueva fecha para la valoración de méritos.

Guadalajara, 11 de agosto de 2015.– El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

3020

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 8, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2015 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención mediante Addenda al Convenio de Colaboración, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 5 de agosto de 2015:

Entidad beneficiaria	Concepto	Importe
Obispado Sigüenza-Guadalajara	Restauración de Iglesias en la provincia de Guadalajara – Santuario de la Virgen de la Salud de Barbatona	55.000,00 €

Guadalajara, a 11 de agosto de 2015.– El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

3014

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

EDICTO

Aprobada la matrícula de contribuyentes relativa a la Tasa por aprovechamiento de la vía pública y terrenos de uso público con entrada o paso de vehículos correspondiente al ejercicio 2015, queda expuesta al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento (Sección Segunda de Rentas – Edificio calle Doctor Mayoral, n.º 4, planta 1.ª), para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

Período de pago:

Pago en período voluntario: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por aprovechamiento de la vía pública y terrenos de uso público con entrada o paso de vehículos correspondiente al ejercicio 2015:

Del 21 de septiembre de 2015 al 23 de noviembre de 2015.

Pago en período ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, se aplicará un recargo del

5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio y se aplicará el recargo de apremio reducido del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo una vez notificada la providencia de apremio y antes de la finalización del plazo marcado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

Entidades colaboradoras:

Ibercaja Banco S.A.U., Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A., Banco de Castilla La Mancha S.A., Bankia S.A., Caixabank S.A., Abanca, Caja Rural Castilla-La Mancha, BBVA, Banco Santander y Banco Sabadell.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 7 de agosto de 2015.– Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

3015

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO 2014

D. Teodoro Serrano Núñez, Alcalde del Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda (Guadalajara),

HAGO SABER:

Que se haya expuesta al público en este Ayuntamiento, la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2014, junto con sus justi-

ficantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En el citado plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión Especial de Cuentas, emitiendo nuevo Informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que sean examinadas y en su caso aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En El Cubillo de Uceda a 11 de agosto de 2015.– El Alcalde, D. Teodoro Serrano Núñez.

2858

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 6/2015, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que afecta al Presupuesto del ejercicio de 2015, y financiados mediante anulaciones de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Yebes a 27 de julio de 2015.– El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor.

2859

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2015, acordó

la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 5/2015, en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinto área de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Yebes a 27 de julio de 2015.– El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor.

2861

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Establés

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 18 de junio de 2015, se han distribuido las áreas de responsabilidad entre los Sres. Concejales que a continuación se detalla:

- Área de Economía y Hacienda: D. Carlos Barrera Gutiérrez.
- Área de Sanidad y Protección Civil: D. Dionisio Calonge Fernández.
- Área de Obras y Urbanismo: D. Dionisio Calonge Fernández.
- Área de Agricultura, Medio Ambiente y Caminos: D. Carlos Barrera Gutiérrez.
- Área de personal y Servicios municipales: D. Alejandro Martínez Concha.

En Establés a 23 de julio de 2015.– El Alcalde, Alejandro Martínez Concha.

2864

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Atanzón

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 37/2015 de fecha 24 de julio de 2015, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Teniendo previsto ausentarse de la localidad el Sr. Alcalde-Presidente, desde el 29 de julio hasta el

16 de agosto de 2015, resulta conveniente delegar las facultades propias de su cargo en el Teniente de Alcalde durante esos días.

Teniendo en cuenta que la delegación de facultades está prevista en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 44 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFR.JEL). Por ello, y en base a las atribuciones del artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Delegar las facultades propias de la Alcaldía-Preidencia en el Teniente de Alcalde, D. Luis Alberto Ramos Machuca, con NIF n.º 03109961Q, durante los días 29 de julio, hasta el 16 de agosto de 2015.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

En Atanzón a 24 de julio de 2015.— El Alcalde, Carlos Cabras Expósito.

2866

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pastrana

DECRETO DE ALCALDÍA N.º 100/2015

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015, a la constitución de la nueva Corporación Local, y habiéndose acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 26 de junio, a la creación de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Al Primer Teniente de Alcalde, Sr. D. Carlos Largo Alcón.

- Al Segundo Teniente de Alcalde, Sr. D. Inmaculada Taravillo Ranera.

- Al Tercer Teniente de Alcalde, Sr. D. José Antonio Ranera Sancha.

SEGUNDO. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar cada quince día, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

- Concesión de todo tipo de licencias municipales de competencia del Alcalde.

- Concesión de subvenciones usuarios residencia de ancianos 3.ª edad.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pastrana a 10 de julio de 2015; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí, el Secretario, José Antonio García García, el Alcalde, Ignacio Ranera Tarancón.

2865

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Hortezueta de Océn

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

De acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a efectuar el siguiente nombramiento:

Teniente de Alcalde: D. Ángel Salmerón Salmerón.

Hortezueta de Océn, 16 de julio de 2015.— El Alcalde, Máximo Laina.

2876

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cifuentes****CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

D. Carlos Bell Pozuelo, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cifuentes, comprobada la documentación que obra bajo mi cargo, CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio de 2015, se adoptó, entre otros, el acuerdo del que se transcribe seguidamente su parte resolutive:

«Considerando que la Base de Ejecución 39.3 del Presupuesto del año 2015 prevé la existencia de indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados de los concejales electos en 30 euros/sesión, existiendo en el Estado de Gastos del Presupuesto suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de las indemnizaciones.

Considerando la propuesta de Alcaldía de mantener el importe de las indemnización por asistencia a las sesiones plenarias se adopta por unanimidad de los concejales asistentes el siguiente ACUERDO.

Primero.- Fijar el régimen de indemnizaciones por asistencias a sesiones plenarias en 30 euros brutos por sesión.

En cualquier caso solo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones que se celebren.

Segundo.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.»

Para que conste y surta sus efectos, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y se una a su expediente. Y para que conste expido la presente, en Cifuentes a 16 de julio de 2015, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

El Secretario-Interventor, Carlos Bell Pozuelo. El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

2879

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Anguita****ANUNCIO**

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015, a la constitución de

la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

TENIENTE DE ALCALDE

Sra. Dña. Esmeralda Cubillos Allende.

Asimismo, se delega las área/materias de cultura, bienestar social y sanidad a la Concejala Sra. Dña. Esmeralda Cubillos Allende.

En Anguita a 1 de julio de 2015.– El Alcalde, José Aguilar Bolaños.

2886

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Loranca de Tajuña****EDICTO**

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2015, la creación de la Junta de Gobierno Local y de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, vengo a efectuar los siguientes nombramientos como integrantes de la misma:

Primer Teniente de Alcalde: D. Rafael Pérez González.

Segundo Teniente de Alcalde: D. José Florián González Fernández.

Asimismo, en dicha sesión plenaria se ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 51 del citado Reglamento de Organización, delegar en la Comisión de Gobierno creada, todas las competencias, tanto de gestión como de resolución, que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, con excepción de las enumeradas en el n.º 2 del artículo 22 de la citada Ley, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), l), y p) y en el apartado n.º 3 de este último artículo.

Loranca de Tajuña, 27 de julio de 2015.– El Alcalde.

2887

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Malaguilla**

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015, a la constitución de la nueva Corporación Local y a establecer, en desarrollo de

lo preceptuado por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la organización municipal en la sesión plenaria celebrada el día 23 de junio de 2015, se hacen públicos los siguientes nombramientos, representaciones y organización municipal:

TENIENTE DE ALCALDE.

D.ª Almudena Utrilla Jiménez.

CONCEJAL TESORERO.

Se nombra a D.ª Almudena Utrilla Jiménez.

CONCEJALÍAS:

Concejalía de Obras y Urbanismo: Titular, D.ª María Almudena Utrilla Jiménez.

Concejalía de Educación, Deporte y Festejos: Titular, D.ª Marta Delgado Sanz.

Concejalía de Mantenimiento y Servicios: Titular, D.ª María Isabel Sanz Calleja.

REPRESENTANTES ANTE ORGANISMOS E INSTITUCIONES

- Consorcio Provincial de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara.

Titular: D. Juan Rafael Moreno Gordillo.

Suplente: D. Luis Miguel Jiménez Tieso.

- Consorcio Provincial de Residuos Urbanos de Guadalajara.

Titular: D. Luis Miguel Jiménez Tieso.

Suplente: D. Juan Rafael Moreno Gordillo.

- Mancomunidad Las Dos Campiñas.

Titular: D. Juan Rafael Moreno Gordillo.

Suplente: D. Luis Miguel Jiménez Tieso.

- Mancomunidad Aguas La Muela.

Titular: D. Juan Rafael Moreno Gordillo.

Suplente: D. Luis Miguel Jiménez Tieso.

- Asociación para el Desarrollo de Alcarria y Campiña.

Titular: D. Juan Rafael Moreno Gordillo.

Suplente: D. Luis Miguel Jiménez Tieso.

En Malaguilla a 28 de julio de 2015.– La Alcaldesa, María Isabel Sanz Calleja

2890

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Molina de Aragón

ANUNCIO

De conformidad con el art. 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprue-

ba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a hacer pública la Resolución de la Alcaldía por la cual se nombra a los **Tenientes de Alcalde** del Ayuntamiento de Molina de Aragón.

«RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, DE 13 JULIO DE 2015, NOMBRANDO A LOS TENIENTES DE ALCALDE

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, yo, D. Jesús Herranz Hernández, como Alcalde y Presidente de la Corporación del Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Aragón,

Vengo en Resolver:

Designar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Aragón a los Concejales:

- Sr. D. Antonio Sanz Checa, primer Teniente de Alcalde.
- Dña. Juana Dolores Morales Rodríguez, segundo Teniente de Alcalde.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tal, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

La presente Resolución se notificará personalmente a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

Esta Resolución se remitirá al Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para su publicación en el mismo. Igualmente se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Molina de Aragón.

La Resolución surtirá efectos a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación y notificación.

Se dará cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión extraordinaria que celebre.

Quedan sin efecto cuantos decretos se hubieran dictado con anterioridad al mismo, relativos el nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Jesús Herranz Hernández, en la ciudad de Molina de Aragón, a 13 de julio, del año 2015. Firmado, el Alcalde D. Jesús Herranz Hernández»

De conformidad con el art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a hacer pública la Resolución de la Alcaldía por la cual se nombran Concejales Delegados de diferentes áreas del Ayuntamiento de Molina de Aragón.

«RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, DE 13 JULIO DE 2015, DELEGANDO COMPETENCIAS EN LOS CONCEJALES

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dado el volumen de la actividad de esta Administración, y la complejidad de gestión que supone la atención diaria a las múltiples competencias que puede ejercer el Municipio, es conveniente delegar el ejercicio de algunas de las facultades propias de esta Alcaldía en los diferentes concejales, para dar agilidad a la gestión de la Corporación.

Por ello, Vengo en acordar la delegación de las siguientes competencias en los Concejales:

1.ª.- Delegación del área de Bienestar Social, Régimen interior y Asociaciones.

Se delegan en la Concejal y Teniente de Alcalde Dña. Juana Dolores Morales Rodríguez.

Se trata de una delegación genérica sobre el área y materias relacionadas, y abarcará las siguientes facultades:

- Gestionar el servicio en general.
- Dirigir los servicios correspondientes al área, sin perjuicio de la jefatura tanto superior como directa del Alcalde.
- Representar al Ayuntamiento en las actuaciones de los Servicios del área, sin perjuicio de la representación principal que corresponde en todo caso al Alcalde, en toda clase de actos públicos o de relación con otras Instituciones, Entidades o Asociaciones (sin que se incluya la facultad de firmar contratos ni convenios con estas Entidades).
- Supervisar la actuación de los concejales que ostenten delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

2.ª.- Delegación de las áreas de Obras, Servicios, Patrimonio y Medio Ambiente.

Se delega estas áreas en el Concejal y Teniente de Alcalde Sr. D. Antonio Sanz Checa con las mismas condiciones y funciones que las señaladas en la delegación anterior.

3.ª.- Delegación de las áreas de Educación Cultura y Turismo.

Delegar estas áreas en la Concejal Dña. Alba Herranz Díaz-Mayordomo con las mismas condiciones y funciones que las señaladas en el artículo Primero.

4.ª.- Delegación de las áreas de Juventud y Deportes.

Delegar estas áreas al Concejal Sr. D. David López Cambronero, con las mismas condiciones y funciones que las señaladas en el punto Primero.

5.ª.- La delegación general de las competencias a favor de los citados Concejales, a las que anteriormente se ha hecho referencia, incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y comportará, tanto la facultad de dirección del área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución y los decretos, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

La presente resolución se notificará personalmente a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

Se remitirá al Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara esta Resolución para su publicación en el mismo. Igualmente se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Molina de Aragón.

La resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su firma, sin perjuicio de su publicación y notificación.

Se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Quedan sin efectos cuantos Decretos se hubieran dictado con anterioridad al presente, relativos a la delegación de competencias a los concejales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Jesús Herranz Hernández, en Molina de Aragón a 13 de julio de 2015. Firmado El Alcalde D. Jesús Herranz Hernández.

De conformidad con el art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a hacer pública la Resolución de la Alcaldía por la cual se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Aragón y se establecen sus funciones:

«RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE 13 DE JULIO DE 2015, NOMBRANDO A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ESTABLECIÉNDOSE SUS FUNCIONES

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, yo, D. Jesús Herranz Hernández, como Alcalde y Presidente de la Corporación del Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Aragón,

Vengo en acordar:

La Composición de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Aragón, estará integrada por el Alcalde D. Jesús Herranz Hernández, que actuará como Presidente y por los siguientes concejales:

- D. Antonio Sanz Checa.
- Dña. Juana Dolores Morales Rodríguez.
- D. David López Cambronerero.

Se establece el régimen de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, cada 15 días naturales (dos mensuales), en el Salón de Juntas del Ayuntamiento.

A las sesiones que celebre la Junta de Gobierno Local, podrán asistir los Sres. Concejales que lo deseen, que tendrán voz pero no voto.

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde-Presidente, dentro de los diez días siguientes a aquel en que este haya designado los miembros que la integran.

Este Decreto producirá efectos desde el mismo día en que se cree por parte del Pleno de la Corporación la Junta de Gobierno Local, por lo que desde esa fecha se computarán los diez días hábiles siguientes. (Condición suspensiva).

Funciones de la Junta.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

- Ordenar todos los pagos que se efectúen con fondos municipales y superen los 18.000€.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno. Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad del Alcalde o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida al Pleno.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- El otorgamiento y/o concesión de las licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquiera otra índole, y de licencias de obras en general, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las Entidades Locales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público, tales como estadísticas, padrones, censos, bagajes, alojamientos y prestaciones personales y de transportes.
- Presidir subastas y concursos para venta, arrendamientos, obras, servicios y suministros.

Esta resolución se notificará personalmente a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

La resolución se remitirá al Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para su publicación en el mismo. Igualmente se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de creación de la Junta de Gobierno Local, por parte del Pleno de la Corporación.

Se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Quedan sin efectos cuantos Decretos se hubieran dictado con anterioridad al presente, relativos al nombramiento de Miembros de la Junta de Gobierno Local y sus funciones delegadas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Jesús Herranz Hernández, en Molina de Aragón a 13 de julio de 2015. Firmado El Alcalde D. Jesús Herranz Hernández.

En Molina de Aragón a 24 de julio de 2015.— El Alcalde, Jesús Herranz Hernández.

2893

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Azuquena de Henares****ANUNCIO DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL**

De acuerdo con lo previsto en el y 104.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se hacen públicos los siguientes acuerdos municipales:

PRIMERO.- Nombrar como personal eventual, con las retribuciones anuales que figuran en el expediente del acuerdo plenario, a:

-Adscritos a Grupos Municipales: Un Auxiliar administrativo Grupo Popular: D. Manuel Luis Corral González.

En Azuquena de Henares a 29 de julio 2015.- El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

2897

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cendejas del Padrastro****ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 3 de julio de 2015, se ha nombrado a Dña. Gema Bravo Peña para el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de los dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Cendejas del Padrastro a 17 de julio de 2015.- El Alcalde Pedáneo, José Francisco Guillén Antúnez.

2896

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Herreria****RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA**

De acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de

las Entidades Locales, vengo a efectuar el siguiente nombramiento de Teniente Alcalde

- D.ª Esperanza Cámara Martínez.

Corresponde a los nombrados, en el orden designado sustituirme en la totalidad de funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en el supuesto de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Herreria a 25 de junio de 2015.- El Alcalde, Domingo Garcia Viejo.

2900

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de La Toba****ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29/07/2015, se adjudicó el aprovechamiento cinegético (*por cesión de los derechos cinegéticos*) del terreno (*coto de caza*) denominado «Coto de Caza de Alcorlo, bien de dominio público, propiedad del Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino-Confederación Hidrográfica del Tajo, ubicado en el anexo de Alcorlo, en el término municipal de La Toba, Guadalajara, lo que se publica a los efectos oportunos.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Toba (Guadalajara).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Ayuntamiento de La Toba.
- c) Número de expediente: 01/15.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: -

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato Administrativo Especial.
- b) Descripción del objeto: Aprovechamiento Cinegético de Coto de Caza.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso Público.

4. Importe del contrato y adjudicatario.

Importe neto: 3.125 euros anuales. Importe total: 12.500 euros (cuatro anualidades).
Adjudicatario: Sociedad de Cazadores de La Toba.

5. Formalización del contrato.

- a) Fecha de formalización: 05/08/2015.
- b) Hora de formalización: 10:30.

En La Toba a 29 de julio de 2015.– El Alcalde, Julián Atienza García.

2898

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cogolludo

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cogolludo a 24 de julio de 2015.– El Presidente, Juan A. Fraguas Tabernerero.

2901

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO SOBRE NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE Y DE DELEGACIONES DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 46 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hacen públicas las resoluciones de la alcaldía que se indican, mediante su reproducción íntegra como anexos a este anuncio:

- Anexo 1.- Decreto de la alcaldía n.º 504/2015, de 15 de julio, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno Local y se delegan atribuciones en la misma.
- Anexo 2.- Decreto de la alcaldía n.º 505/2015, de 15 de julio, por el que se nombra Segundo Teniente de Alcalde a don Luis Blanco Herranz.
- Anexo 3.- Decreto de la alcaldía n.º 507/2015, de 16 de julio, por el que se acuerdan nuevas delegaciones de atribuciones de la alcaldía en concejales del Ayuntamiento.

Asimismo, y en aplicación del artículo 14 de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal se hace

público el nombramiento por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 6 de julio de 2015, y la correspondiente designación de los distintos grupos políticos, de los miembros de representación municipal en la Junta Rectora de dicho organismo autónomo:

- Presidente: don José García Salinas, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.
- Vicepresidente: don Aitor Delgado Silvestre, en su condición de concejal delegado de deportes.
- 3 concejales por el Grupo Municipal Popular: doña María del Carmen Castex Verdejo, don Jaime Celada López, y don Josué Martín Barrio.
- 1 concejal por el Grupo Municipal Socialista – PSOE: doña María del Carmen Martínez Moreno.
- 1 concejal por el Grupo Municipal Vecinos por Cabanillas: doña Jessica Méndez Viejo.
- 1 concejal por el Grupo Municipal Izquierda Unida – Ahora Cabanillas del Campo: don Manuel Luis Gallego Delgado.

En Cabanillas del Campo a 28 de julio de 2015.– El Alcalde, José García Salinas.

ANEXO 1

Decreto de la alcaldía n.º 504/2015, de 15 de julio, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno Local y se delegan atribuciones en la misma.

Antecedentes y fundamentos de Derecho

- (1) Mediante decreto de alcaldía n.º 426/2015, de 17 de junio, se procedió al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y se delegaron atribuciones en la misma, en consonancia con la nueva Corporación Municipal resultante de las elecciones locales celebradas el 24 de mayo de 2015. Con fecha 13 de julio de 2015, ha tomado posesión como nuevo concejal don Luis Blanco Herranz, en sustitución de doña María Reyes Estévez Forneiro, que ha sido nombrada Consejera de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), la Junta de Gobierno Local debe existir en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes, estando fijada la del nuestro en 9.811 habitantes, conforme al Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón munici-

pal referidas al 1 de enero de 2014, últimas aprobadas. En consecuencia, dicho órgano tiene la naturaleza de órgano necesario de esta Corporación.

- (2) Conforme al artículo 23.1 LBRL «la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno». En virtud de lo dispuesto en el artículo 52.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), «el número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de la Comisión de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local), no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales». En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en este Ayuntamiento, podrá tener hasta 4 miembros además del alcalde, dado que son 13 los miembros de la Corporación.
- (3) Corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.
- (4) En virtud de lo dispuesto en el artículo 52.4 ROF, los nombramientos y ceses de los miembros de la Junta de Gobierno Local serán adoptados con las formalidades prescritas en el número primero del artículo 46 ROF, esto es, mediante resolución del alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.
- (5) A la vista de la composición actual de la Corporación Municipal, se entiende conveniente adecuar la determinación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, tal como se relaciona en la parte dispositiva de esta resolución. Por otro lado, se entiende procedente mantener las actuales delegaciones de atribuciones de la alcaldía en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su posterior modificación, en su caso, en función de las necesidades del interés público.
- (6) La alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1. LBRL.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

«Primero.- Se nombra miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo a los siguientes concejales de la Corporación:

- a) Don Luis Blanco Herranz.
- b) Don Aitor Delgado Silvestre.
- c) Don Manuel Luis Gallego Delgado.
- d) Doña María del Carmen Martínez Moreno.

Segundo.- Las atribuciones de la Junta de Gobierno Local serán las establecidas por las disposiciones vigentes. Sin perjuicio de ello y lo establecido específicamente en esta resolución, se mantienen y ratifican en sus propios términos, las delegaciones de las atribuciones de la alcaldía en la Junta de Gobierno Local establecidas en el decreto de la alcaldía n.º 426/2015, de 17 de junio, esto es, las determinadas en los decretos de la alcaldía de 22 de junio de 2011, y 10 de octubre de 2013, publicados respectivamente en los boletines oficiales de la provincia de Guadalajara de 8 de julio de 2011, y 25 de octubre de 2013.

Tercero.- Las resoluciones administrativas que se adopten por la Junta de Gobierno Local por delegación, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto.- La delegación no comprende la atribución de resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local por delegación.

Quinto.- Esta delegación se concede por tiempo indefinido y no podrá ser objeto de delegación por el órgano delegado, pudiendo ser revocada en cualquier momento.

Sexto.- Queda revocada cualquier otra delegación de atribuciones de la alcaldía en la Junta de Gobierno Local que se oponga a lo dispuesto en esta resolución. Asimismo, se deja sin efecto lo establecido en el Decreto de Alcaldía n.º 426/2015, de 17 de junio, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno Local y se delegan atribuciones en la misma, así como cualquier otra resolución que se oponga a lo dispuesto en la que ahora se aprueba.

Séptimo.- Esta resolución se notificará personalmente a los designados para su aceptación, en su caso, y una vez conste la misma, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el Tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del órgano delegado. La delegación

se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Octavo.- Esta resolución será efectiva desde el día siguiente a la de su firma.

Noveno.- Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra él se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del mismo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Alternativamente, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la notificación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, en el supuesto de haberlo interpuesto».

ANEXO 2

Decreto de Alcaldía n.º 505/2015, de 15 de julio, por el que se nombra Segundo Teniente de Alcalde a don Luis Blanco Herranz.

Antecedentes y fundamentos de Derecho

- (1) Con fecha 13 de junio de 2015, ha quedado constituida la nueva Corporación Municipal resultante de las elecciones locales celebradas el 24 de mayo de 2015, y con fecha 13 de julio de 2015, ha tomado posesión como concejal don Luis Blanco Herranz, en sustitución de doña María Reyes Estévez Forneiro, que ha sido nombrada Consejera de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), los tenientes de alcalde existen en todos los ayuntamientos, teniendo pues la condición de órganos necesarios de los mismos.
- (2) El artículo 23.3 LBRL señala que los «Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde,

siendo libremente designados y removidos por este de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, de entre los Concejales». Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 46 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), y demás normas concordantes.

- (3) A la vista de la composición de la nueva Corporación Municipal, se entiende adecuado y conveniente el nombramiento de un segundo teniente de alcalde para el desempeño de las funciones legales expuestas, considerándose idóneo para el cargo al concejal don Luis Blanco Herranz.
- (4) La alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.2 LBRL.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

«Primero.- Se nombra Segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo al concejal de esta Corporación, don Luis Blanco Herranz.

Segundo.- Corresponderá a los dos tenientes de alcalde, por el orden de su nombramiento, la suplencia del Alcalde en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y en general, las atribuciones conferidas a dichos cargos por la legislación vigente.

Tercero.- Esta resolución se notificará personalmente al designado para su aceptación, en su caso, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el Tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Cuarto.- Esta resolución será efectiva desde el día siguiente a la de su firma».

ANEXO 3

Decreto de la alcaldía n.º 507/2015, de 16 de julio, por el que se acuerdan nuevas delegaciones de atribuciones de la alcaldía en concejales del Ayuntamiento.

Antecedentes y fundamentos de Derecho

- (1) Mediante decreto de la alcaldía n.º 469/2015, de 2 de julio, se acordaron las oportunas delegaciones de atribuciones de la alcaldía en los concejales del Ayuntamiento, en consonancia con la nueva Corporación resultante de las elecciones locales celebradas el 24 de mayo de 2015. Por otro lado, con fecha 13 de julio de 2015, ha tomado posesión

como concejal don Luis Blanco Herranz, en sustitución de doña María Reyes Estévez Forneiro, que ha sido nombrada Consejera de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- (2) En el marco de la consecuente nueva organización municipal y la incorporación de un nuevo concejal, conforme a lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), así como en los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), se entiende conveniente el otorgamiento por la alcaldía de determinadas delegaciones, al objeto de la mejor gestión municipal, de acuerdo a lo que se indica en la parte dispositiva de esta resolución. A los efectos de la mayor seguridad jurídica se deja sin efecto la resolución referida en el apartado (1), que queda sustituida en su integridad por la presente.
- (3) La alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 LBRL y demás normas concordantes.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

Primero.- Se delega, con carácter de delegación genérica, la materia de inspección tributaria en el concejal don Aitor Delgado Silvestre, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo.- Se delega, con carácter de delegación general, el ejercicio de la potestad sancionadora municipal atribuida al alcalde en todas las fases del procedimiento, en el concejal don Aitor Delgado Silvestre, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Las resoluciones administrativas que adopten por delegación los señores concejales conforme a lo establecido en los dos apartados anteriores, indicarán expresamente esta circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante. La delegación no comprende la atribución de resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos dictados por los concejales por delegación.

Cuarto.- Se delegan en los concejales que se indican más adelante, con carácter de delegaciones especiales, la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes que se especifican, sin

incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- a) Urbanismo, promoción económica, economía y hacienda: Don Aitor Delgado Silvestre, como apoyo del señor Alcalde, que será el primer responsable de dichas materias.
- b) Obras, redes, servicios y medio ambiente: Doña María del Carmen Martínez Moreno, con el apoyo de don Aitor Delgado Silvestre y de don Luis Blanco Herranz.
- c) Empleo, personal y organización: Doña María del Carmen Martínez Moreno, con el apoyo de don Luis Blanco Herranz.
- d) Servicios sociales e igualdad: Don Luis Blanco Herranz, con el apoyo de don Manuel Luis Gallego Delgado.
- e) Cultura y juventud: Don Manuel Luis Gallego Delgado, con el apoyo de don Luis Blanco Herranz.
- f) Deportes: Don Aitor Delgado Silvestre, con el apoyo de doña María del Carmen Martínez Moreno.
- g) Educación, infancia, promoción de la salud y mayores: Don Aitor Delgado Silvestre, con el apoyo de don Luis Blanco Herranz.

Quinto.- Estas delegaciones se conceden por tiempo indefinido y no podrá ser objeto de delegación por los delegados, pudiendo ser revocadas en cualquier momento.

Sexto.- Queda revocada cualquier otra delegación de atribuciones de la alcaldía en miembros de la Corporación que se oponga a lo dispuesto en esta resolución. Asimismo, se deja sin efecto lo dispuesto en el decreto de la alcaldía n.º 469/2015, de 2 de julio, por el que se acordaron delegaciones de atribuciones de la alcaldía en los concejales del Ayuntamiento, quedando sustituida íntegramente por la presente resolución.

Séptimo.- Esta resolución se notificará personalmente a los designados para su aceptación, en su caso, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el Tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte de los delegados. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no se acepta la delegación.

Octavo.- Esta resolución producirá efectos desde el mismo día de su firma.

Noveno.- Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra él se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del mismo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Alternativamente, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la notificación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, en el supuesto de haberlo interpuesto».

2903

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdegrudas

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáti-

camente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdegrudas sobre la modificación de la Ordenanza fiscal y reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«6.º.- Aprobación de la modificación de ordenanza fiscal y reguladora del servicio de cementerio municipal.

Vista la necesidad de actualizar la regulación del servicio de cementerio municipal, tanto en su aspecto sustantivo como en su vertiente fiscal, y a la luz de los informes técnicos y jurídicos presentados, el Alcalde-Presidente propone la adopción del siguiente acuerdo.

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal y reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio en los términos que se indican a continuación:

- a) Se añade un epígrafe 3 al artículo 6, que queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 6. CUOTA.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Derechos por cesión de uso a perpetuidad (durante setenta y cinco años):

Por adjudicación de sepulturas para tres cuerpos	(mil ciento cincuenta euros) 1.150,00 €
--	---

Epígrafe 2. Por derecho de traspaso o cambio de titularidad del derecho funerario:

Fosas	(diez euros) 10,00 €
-------	----------------------

Epígrafe 3. Cuota anual de mantenimiento:

Por fosa con chapa protectora (art. 9, 4º)	(diez euros) 10,00 €
--	----------------------

- b) El artículo 8 quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 8. AUTOLIQUIDACIÓN E INGRESO.

Los sujetos pasivos de la tasa de los epígrafes 1 y 2, estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe al tiempo de presentar la solicitud de prestación del servicio que origina la exacción. Dicha autoliquidación se realizará en el modelo establecido por el Ayuntamiento y contendrá los elementos esenciales e imprescindibles de la relación tributaria. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liqui-

dación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras de la tasa y sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas. En caso de disconformidad se practicará la correspondiente liquidación definitiva, que se notificará al sujeto pasivo.

La gestión de la tasa del epígrafe 3 será encomendada a la Diputación Provincial, en los términos que indiquen los convenios firmados o que se firmen con la citada Corporación.

c) Se añade un párrafo 4 al artículo 9, que queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 9. OTRAS NORMAS DE GESTIÓN.

1. Queda facultado el Alcalde-Presidente para conceder las cesiones de uso a perpetuidad (por setenta y cinco años).

2. Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, etc. serán a cargo de los particulares interesados.

3. En las transmisiones de cesión de usos a perpetuidad, los interesados legítimos, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, acompañando justificante fehaciente del parentesco con el anterior titular y documento bastante que acredite ser legítimo heredero.

4. Las sepulturas, en tanto no estén cubiertas por lápidas o de cualquier otra forma definitiva, serán protegidas con una chapa proporcionada por el Ayuntamiento para evitar accidentes a los visitantes.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Tras debate, y sometido este asunto a votación, se adopta el acuerdo de referencia en los siguientes términos:

- abstenciones: 0.
- votos en contra: 0.
- votos a favor: el resto.»

Texto definitivo de la ordenanza:

«SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento Legal y Naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por el servicio de Cementerio Municipal», que se rige por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa del Cementerio Municipal la prestación de servicios que se especifican en las tarifas.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio, y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4. Responsables.

La responsabilidad tributaria se exigirá con arreglo a lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

Los enterramientos de los asilos procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6. Cuota.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Derechos por cesión de uso a perpetuidad (durante setenta y cinco años):

Por adjudicación de sepulturas para tres cuerpos	(mil ciento cincuenta euros) 1.150,00 €
--	---

Epígrafe 2. Por derecho de traspaso o cambio de titularidad del derecho funerario:

Fosas	(diez euros) 10,00 €
-------	----------------------

Epígrafe 3. Cuota anual de mantenimiento:

Por fosa con chapa protectora (art. 9, 4º)	(diez euros) 10,00 €
--	----------------------

Artículo 7. Devengo.

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

Artículo 8. Autoliquidación e ingreso.

Los sujetos pasivos de la tasa de los epígrafes 1 y 2, estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe al tiempo de presentar la solicitud de prestación del servicio que origina la exacción. Dicha autoliquidación se realizará en el modelo establecido por el Ayuntamiento y contendrá los elementos esenciales e imprescindibles de la relación tributaria. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras de la tasa y sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas. En caso de disconformidad se practicará la correspondiente liquidación definitiva, que se notificará al sujeto pasivo.

La gestión de la tasa del epígrafe 3 será encomendada a la Diputación Provincial, en los términos que indiquen los convenios firmados o que se firmen con la citada Corporación.

Artículo 9. Otras normas de gestión.

1. Queda facultado el Alcalde-Presidente para conceder las cesiones de uso a perpetuidad (por setenta y cinco años).
2. Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, etc. serán a cargo de los particulares interesados.
3. En las transmisiones de cesión de usos a perpetuidad, los interesados legítimos, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, acompañando justificante fehaciente del parentesco con el anterior titular y documento bastante que acredite ser legítimo heredero.
4. Las sepulturas, en tanto no esté cubiertas por lápidas o de cualquier otra forma definitiva, serán protegidas con una chapa proporcionada por el Ayuntamiento para evitar accidentes a los visitantes.

Artículo 10. Impago de cuotas.

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición derogatoria.

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan, resulten incompatibles o contradigan el contenido de la misma.

Disposición final única.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Valdegrudas a 29 de julio de 2015.– El Alcalde, Gregorio Santamaría Sánchez.

2905

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Anquela del Ducado****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 23 de julio de 2015, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Anquela del Ducado a 29 de julio de 2015.– El Alcalde, David Roche Bénédict.

2906

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Adobes****ANUNCIO**

Aprobada por el Pleno la iniciativa de la mayoría de los vecinos relativa a la constitución del Municipio de Adobes en Concejo Abierto, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de

Entidades Locales de Castilla-La Mancha, se somete a información pública por el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Abobes, a 23 de julio de 2015.– La Alcaldesa, Juana Jiménez Sánchez.

2909

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

ANUNCIO

Mediante el presente se hace público el dispositivo de la Resolución de Alcaldía 71/15, de 29 de julio, relativa a abstención, en las actuaciones municipales que se realicen en relación al escrito DE reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en la vivienda sita en la calle Hucarro, de esta localidad:

«HE RESUELTO

PRIMERO. Abstenerme, por incurrir en causa de abstención prevenida en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común del expediente, respecto de cualesquiera actuaciones municipales que se realicen en relación al escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en la vivienda sita en la Calle Hucarro, de esta localidad.

SEGUNDO. Delegar en el 1.º Teniente de Alcalde D. Rafael Pérez González, todas las atribuciones que correspondiesen a esta Alcaldía en relación al referido asunto.

TERCERO. Publicar la presente delegación de atribuciones en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de este decreto.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los interesados y al 1.º teniente de Alcalde D. Rafael Pérez González, y dar cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre»

En Loranca de Tajuña a 29 de julio de 2015.– El Alcalde, Enrique Calvo Montero.

2910

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

El Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, referente al artículo 8 de la misma.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información Pública por el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sigüenza a 28 de julio de 2015.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

2911

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Zorita de los Canes

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 28 de julio de 2015, ha sido aprobada la matrícula de contribuyentes relativa al tributo Tasa por Prestación de Suministro Domiciliario de Agua Potable, referido al ejercicio 2015, quedando expuesta al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Recursos:

A. Recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente anuncio.

B. Recurso contencioso-administrativo:

En caso de denegación expresa del recurso de reposición ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

En caso de denegación presunta del recurso de reposición (silencio administrativo) los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Guadalajara, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que haya de entenderse desestimado el recurso de reposición de forma presunta por silencio administrativo (el silencio se produce por el transcurso de un mes contado a partir del día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que haya sido notificada resolución).

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier recurso que se estime procedente.

Período de pago:

Pago en período voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fiado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario.

Del 17 de agosto al 17 de noviembre de 2015.

Horario de ingreso: de 10 horas a 13 horas martes y jueves.

Pago en período ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5% una vez vencido el período en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio, y, se cobrará el recargo de Apremio Reducido del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Lugar de pago:

Oficinas del Ayuntamiento. Plaza de España, 1.

Zorita de los Canes, 28 de julio de 2015.– El Alcalde, Miguel Ángel Muñoz Domínguez.

2912

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valdenuño Fernández****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valdenuño Fernández a 29 de julio de 2015.– El Alcalde, Oscar Gutierrez Moreno.

2913

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valdenuño Fernández****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 29 de abril de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1 del Presupuesto en vigor, que se hace público con el siguiente contenido:

MODIFICACIÓN N.º 1/2015: INCORPORACIÓN DE REMANENTE DE TESORERÍA PARA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT 2014

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1.º Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes y cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, por la cantidad de 5300,61 euros.

2.º Incorporar los 5775,60 euros restantes para obras de inversión de carácter sostenible: Restauración de caminos vecinales.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
163	227	IE JARAMA – SUMINISTROS OBRAS	5.000,00 €
165	221	ALUMBRADO	208,53 €
925	225	TRIBUTOS	92,08 €
153	210	MANTENIMIENTO VIAS	5.775,60 €
		TOTAL GASTOS	11.076,21 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real

Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del citado Real Decreto.

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Euros
870	Remanente Tesorería	11.076,21
TOTAL INGRESOS		11.076,21

Contra los presente acuerdos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Valdenuño Fernández a 27 de julio de 2015.–
El Alcalde, Oscar Gutierrez Moreno.

2914

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdenuño Fernández

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra sobre imposición de la Tasa por Ocupación de vía pública por rodaje cinematográfico y celebración de espectáculos y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace

público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

TASA POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA CELEBRACIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.3h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación de los espacios públicos con estructuras temporales para eventos y espectáculos públicos y privados, que regulará por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de este tributo la ocupación de terrenos de uso público municipal con instalaciones de carácter no fijo, para el ejercicio de actividades destinadas a espectáculos y eventos de todo tipo, tanto públicos como privados.

DEVENGO

Artículo 3.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que el rodaje cinematográfico o espectáculo sea autorizado, o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la oportuna autorización.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

EVENTOS LUCRATIVOS:

- 100,00 euros por un día de celebración del espectáculo o evento.
- 50,00 euros a partir del segundo día de celebración del espectáculo o evento.

EVENTOS NO LUCRATIVOS:

- 50,00 euros por un día de celebración del espectáculo o evento.
- 30,00 euros a partir del segundo día de celebración del espectáculo o evento.

RESPONSABLES

Artículo 6.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.
2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.
3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.
4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total incumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.

1. Las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener autorización para la colocación de instalaciones en suelo público presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión, duración y carácter del aprovechamiento, a la que acompañarán programación de la

actividad y croquis correspondiente del lugar exacto del emplazamiento de la instalación.

2. Los titulares de los aprovechamientos, al caducar la licencia concedida para los mismos, deberán proceder a retirar de la vía pública las instalaciones y si no lo hicieran el Ayuntamiento se hará cargo de las mismas, si fueran utilizables, o adoptará las medidas necesarias para su utilización.
3. Deberán hacerse cargo del mantenimiento de limpieza, subsanación de desperfectos y desorden público que pueda derivarse de dicha actuación. En consecuencia, deberán hacer desaparecer tras la actuación cualquier tipo de residuo que se haya podido generar por el mismo: utillaje, embalajes, comidas y bebidas con sus envoltorios o envases, etc.
4. Cualquier cambio en el programa deberá ser notificado por escrito a este Ayuntamiento.
5. No podrán realizarse obras de ningún tipo en la zona aunque sean de tipo auxiliar, así como alterar el medio ambiente natural de la zona.
6. Deberá acreditarse la tenencia de Seguro de Responsabilidad Civil.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 8.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de abril de 2015, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Guadalajara.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdenuño Fernandez a 29 de julio de 2015.-
El Alcalde, Oscar Gutierrez Moreno.

2915

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tendilla

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13/07/2015, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de peón de servicios múltiples para el Ayuntamiento de Tendilla con carácter laboral,

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES PARA EL AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo de peón de servicios múltiples para el Ayuntamiento de Tendilla, a jornada completa, de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Tendilla, mediante el procedimiento de concurso, con el fin de cubrir las necesidades del servicio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, las presentes bases de selección para la contratación de personal laboral temporal, se refieren a un supuesto de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y para una función que se considera prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículo 26 LBRL).

A este proceso selectivo le serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 785/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; El RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y así como la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

El contrato de trabajo será de carácter laboral temporal a tiempo completo, por obra o servicio. El horario que deberá realizar el aspirante seleccionado será el legalmente establecido, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, domingos y festivos.

Su retribución se fijará en el contrato.

Las funciones de puesto serán las siguientes.

1- Limpieza, mantenimiento y reparaciones de todo tipo de espacios públicos y edificios municipales, entre ellos el cementerio, dependencias municipales, vías públicas, escuelas, polideportivo y demás edificios municipales.

2- Control y mantenimiento de llaves, herramientas, máquinas y vehículos que se hallen en las dependencias municipales.

3- Vigilancia de los accesos a la Casa consistorial.

4- Apertura y cierre de las dependencias del mismo, así como de puertas y ventanas, luces, calefacción, aire acondicionado, etc., así como la preparación de salas, aulas u otras instalaciones.

5- Colaboración con trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas y otros trabajos afines que le sean encomendados por la corporación municipal y sean necesarias por razón de servicio.

6- Vigilancia, control, limpieza, reparaciones y mantenimiento de diversos servicios: Agua y alcantarillado (cloración, elevadores, redes, sumideros, depósito de abastecimiento...).

7- Colaboración con los servicios municipales en la recaudación de tasas, impuestos y exacciones, incluyendo la lectura de contadores de agua.

8- Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal; notificaciones de resoluciones municipales en la localidad, depósito y recogida de correo.

9- Colaboración en todo tipo de obras e instalaciones municipales que les sean encomendadas por la Alcaldía conforme a su categoría profesional tanto en inversión nueva y de reposición como de reparaciones, mantenimiento y conservación.

10- Entrega y recogida de herramientas municipales y vigilancia de determinados trabajos bajo las órdenes del Alcalde

11- Cuidado de jardines y zonas de ocio, así como acondicionamiento de los mismos con manejo del material necesario para el desempeño de tales funciones.

12- Control de obras particulares.

13- La prestación de cualquier otro servicio propio de su función y que le sea encomendado por el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

2.1. Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el

art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Ser mayor de 16 años en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

d) Estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente (EGB, FP 1, etc.) en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso de selección, presentarán las solicitudes, indicando que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases. Se formalizarán en modelo oficial que se adjunta como Anexo I y se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se presentará mediante copia compulsada. La falta de presentación de dicha documentación o su presentación fuera de plazo, dará lugar a que el Tribunal de Selección no la pueda valorar.

Se adjuntará con la solicitud de participación en el proceso selectivo, del Anexo I, los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte y/o de cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos de la base 2.

- Título o documentación acreditativa del cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2.1.d).

- Curriculum vitae.

No será tenida en cuenta aquella circunstancia personal alegada que no se justifique documentalmente al presentar la instancia. A tal efecto, los aspirantes deberán venir provistos de las fotocopias que consideren oportunas, y que deseen adjuntar a su solicitud para que sean tenidas en cuenta en la fase de concurso:

- Certificado acreditativo de la vida laboral actualizada del aspirante, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- Fotocopias de contratos, comunicaciones de contratos y/o certificados de empresa, acreditativos de la experiencia profesional.

- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados, de conformidad con lo dispuesto en las presentes.

La falta de presentación de dicha documentación y/o la falsedad en los datos manifestados en el modelo de solicitud formalizado por el interesado supone su exclusión automática del proceso selectivo y, en su caso, podría suponer la extinción del contrato de trabajo, en el caso de que se hubiese formalizado.

La solicitud, junto con los documentos requeridos se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Tendilla en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de Edictos de la Corporación. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

La convocatoria para participar en el proceso selectivo se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los sucesivos anuncios, comunicaciones y resultados del proceso de selección, así como cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso de selección, se expondrán en el tablón de anuncios del edificio del Ayuntamiento.

CUARTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN:

El Tribunal de Selección para la creación de la Bolsa de trabajo estará compuesto por 5 miembros, Funcionarios de carrera o personal laboral fijo, designados por el Ayuntamiento de Tendilla, así como los suplentes respectivos, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate, desempeñando los siguientes cargos:

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Tras la finalización del plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando asimismo, las causas de exclusión y concediendo un plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación, para la subsanación de los defectos que hubieren causado la exclusión, con indicación expresa de que si no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

La lista provisional se elevará a definitiva, cuando pasado el plazo de presentación de reclamaciones, no se hubieren formulado ninguna.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Tendilla acompañadas de la documentación que se considere oportuna.

La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento conteniendo la fecha y hora, en que se celebrará la baremación.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá el Tribunal Calificador, convocado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tendilla.

El sistema selectivo será el concurso con entrevista, y consistirá en la valoración por el Tribunal de selección de los méritos, previamente justificados, conforme se indica en el apartado siguiente de la presente base

A) CONCURSO (Puntuación máxima 9 puntos):

1. Experiencia (hasta un máximo de 6 puntos):

Se valorará la experiencia demostrable en tareas relacionadas con las que son objeto del trabajo a desempeñar, conforme al siguiente baremo:

- 0,2 puntos por cada mes de servicio como peón de servicios múltiples en la administración local, con un máximo de 4,5 puntos.

- 0,15 puntos por mes de servicio en plazas como peón en el sector privado, con un máximo de 1,5 puntos.

Los aspirantes aportarán copia de los contratos de trabajo, o certificados emitidos por el organismo oficial correspondiente, junto con el original donde conste el puesto desempeñado, la categoría y la duración del mismo. Asimismo, será obligatoria la presentación del Informe de la Vida Laboral actualizada, emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. No se valorará la experiencia laboral alegada por el interesado si no aparece en la vida laboral.

2. Formación (hasta un máximo de 3 puntos).

- Se valoraran cursos de Formación y Perfeccionamiento, reconocida u organizada por la Administración Estatal, Autonómica o Local, relacionados con la plaza a la que se opta hasta un máximo de 1,5 puntos, valorándose en 0,02 puntos por hora lectiva.

- 1 punto por títulos de formación profesional o módulos formativos relacionados con el trabajo de la plaza a la que se opta, tales como electricidad,

fontanería, carpintería, jardinería, entre otros, con un máximo de 1,5 puntos.

La acreditación de este extremo se efectuará a través de certificados de asistencia o título acreditativo compulsado en el que figuren el número de horas impartidas. Aquellos certificados, títulos o diplomas que no especifiquen la duración en horas serán valorados con la puntuación mínima señalada de 0,01 puntos.

B) ENTREVISTA (hasta un máximo de 1 punto)

Los aspirantes serán entrevistados por el Tribunal de selección. La entrevista versará sobre formación, estudios, experiencia y conocimientos del pueblo en relación con las tareas a desempeñar.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN FINAL:

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal de Selección elaborará la relación con los aspirantes admitidos y que hayan sido valorados en el concurso, ordenados de mayor a menor en función de la calificación final obtenida. La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de la fase de concurso.

En el supuesto de que la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos presentados, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado de Experiencia. De persistir el empate, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en el apartado de Formación. Finalmente, si continúa el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la «J» (Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado).

El Tribunal de Selección publicará los resultados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía la propuesta de Bolsa de trabajo integrada por los candidatos, ordenados según se ha señalado.

Una vez publicada la Bolsa de Trabajo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tendilla, se dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

OCTAVA.- RELACIÓN DE ASPIRANTES Y BOLSA DE TRABAJO:

Los aspirantes pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de trabajo para ser nombrados en los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal, etc.

La gestión de esta Bolsa de trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por los artícu-

los 10 y siguientes del Decreto 40/2005, de 19 de abril.

La pertenencia a la Bolsa de trabajo no confiere derecho a ser nombrado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la Bolsa de trabajo deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en el momento del llamamiento.

NOVENA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ASPIRANTE CON MAYOR PUNTUACIÓN:

1.- El aspirante propuesto para ser nombrado dispondrá de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea llamado, para presentar en el Ayuntamiento de Tendilla, la documentación que en cada caso se requiere con carácter previo a su nombramiento, y como mínimo la que se especifica a continuación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- c) Originales de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas Bases.
- d) Certificado de la Entidad Bancaria por donde desee domiciliar la nómina

2.- Los candidatos que no presenten en el plazo indicado los documentos anteriormente citados, sin causa justificada, perderán el derecho a ser nombrados, y serán excluidos de la Bolsa de trabajo. Iguales efectos se aplicarán a quienes renuncien o desistan de ser nombrados.

Quienes no justificaran la titulación o méritos alegados, podrán ser excluidos en cualquier momento de la Bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella.

En caso de que, una vez llamado, no se presente un candidato sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el Ayuntamiento podrá llamar al siguiente seleccionado de la Bolsa de trabajo, por orden de puntuación.

DÉCIMA.- NORMAS FINALES:

Si el día de finalización de algún plazo o de actuación obligada fuese sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases. Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos a tenor de lo que preceptúa el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

UNDÉCIMA.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo un mes, ante el mismo órgano que adoptó

el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Jurisdicción social será el órgano competente para resolver las cuestiones planteadas, en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales que se formalicen al amparo de estas bases y de su correspondiente convocatoria.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES PARA EL AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:.....
 DNI:.....
 Fecha de nacimiento:.....
 Teléfono:.....
 Domicilio (Calle y Nº):.....
 Localidad:.....
 Provincia:.....
 Código Postal:.....

EXPONE: Que teniendo conocimiento de las Bases reguladoras del concurso para la constitución de una bolsa de empleo de peón de servicios múltiples para el ayuntamiento de Tendilla

DECLARA: Que cumplo con los requisitos exigidos para optar a la plaza convocada, teniendo constancia de que el incumplimiento de los mismos supone la exclusión de la participación en el proceso selectivo.

SOLICITA: Tomar parte en el concurso para ocupar un puesto de peón de servicios múltiples, comprometiéndose a prestar el citado servicio con estricta sujeción a lo determinado en las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Tendilla, para lo que se aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento nacional de Identidad.
- Título de Graduado en E.S.O, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- Curriculum vitae

En Tendilla a, _____ de _____ de 2015

(Firma)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

2916

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Alustante****DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE**

D.^a Rosa Abel Muñoz Sánchez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alustante (Guadalajara).

Celebradas las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015, a la constitución de la nueva corporación local, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 41.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Alustante a la siguiente persona:

- D. Amador Martínez López.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde, en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma de la resolución por la Alcaldesa.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa D.^a Rosa Abel Muñoz Sánchez.

En Alustante a 26 de junio de 2015.- La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez.

3019

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Sigüenza****ANUNCIO CORRECCIÓN DE ERRORES PERIODICIDAD DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Mediante anuncio publicado el 7 de agosto de 2015, en el BOP de Guadalajara número 95, referente al nombramiento de los miembros de la junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sigüenza y el establecimiento de la periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias en virtud del acuerdo adoptado por la corporación municipal en el pleno extraordinario celebrado el 13 de julio de 2015, se ha detectado un error material de transcripción en cuanto a la periodicidad en la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar corrección de errores en referencia al orden de celebración de las mismas, debiendo decir:

Donde dice: **«Establecer la celebración de las sesiones ordinarias en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial cada mes, los jueves no festivos»**

Debe decir: **«Establecer la celebración de las sesiones ordinarias en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial dos veces al mes, (cada 15 días) los jueves no festivos.**

Sigüenza a 11 de agosto de 2015.- El Alcalde, D. José Manuel Latre Rebled.

3017

Mancomunidad de Municipios «Vega del Henares»**ANUNCIO****EXPEDIENTE DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO NÚM. 2/2015**

A los efectos de lo dispuesto en los Arts. 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en esta Mancomunidad, el expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito núm. 2/2015, que modifica el presupuesto de la Entidad. El mismo ha sido aprobado inicialmente por la Corporación con fecha 10/08/2015 y se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos en partidas de gastos.

Los interesados legitimados podrán presentar en la Secretaría de la Mancomunidad reclamaciones contra el mismo, por los motivos establecidos en el Art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOP.

Azuqueca de Henares a 11 de agosto de 2015.– El Presidente, Santiago Casas Lara.

2894

Mancomunidad de Municipios Alto Henares - Badiel

ANUNCIO

Por Resolución de Presidencia de esta Mancomunidad de fecha 20 de julio de 2015, ha sido nombrado D. Carlos Piña Barbero en el cargo de Vicepresidente de la Mancomunidad Alto Henares - Badiel, lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Jadraque, 20 de julio de 2015.– El Presidente.

2895

Mancomunidad de Municipios Alto Henares - Badiel

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Entidad en sesión de fecha 24 de julio de 2015, el cual estará a disposición de los interesados en la Sede de la Mancomunidad.

En Jadraque a 27 de julio de 2015.– El Presidente, Santos Andrés Andrés.

2888

Mancomunidad «La Alcarria»

EDICTO

Constituido el pasado 23 de julio, el nuevo Pleno de la Asamblea de esta Mancomunidad con la consiguiente renovación de Vocales tras la constitución de los nuevos Ayuntamientos una vez celebradas las elecciones locales del día 24 de mayo de 2015,

y no habiéndose modificado el vigente régimen de asistencias a Plenos recogidos en el presupuesto general del presente ejercicio, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2014, y publicado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia, de 2 de febrero de 2015, se da publicidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al régimen de asistencias a Plenos y Comisiones aprobado:

- Asistencia a Plenos: Presidente, 100,00 euros por sesión.

- Asistencia a Comisión de Cuentas: Presidente, 50,00 euros por sesión.

Hueva a 27 de julio de 2015.– El Presidente.

2883

Entidad Local Menor de Cañamares

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cañamares a 27 de julio de 2015.– El Alcalde, Victoriano Javier Sanz Alonso.

2860

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara

NEGOCIADO: P

N65925

NIG: 19130 42 1 2013 0004209

V48 expediente de dominio. Inmatriculación 748/2013

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Solicitante, interviniente: D./D.ª María del Pilar Luque Molina, Emiliano Luque Falcón, Epifania Molina Ocaña

Procurador/a: Sr./Sra. María Jesús de Irizar Ortega

Abogado/a: Sr./Sra.

Procurador/a: Sr./Sra.

EDICTO

En este órgano judicial se tramita expediente de dominio. Inmatriculación 748/2013, seguido a instancias de Emiliano Luque Falcón y Epifanía Molina Ocaña, sobre inmatriculación de finca en los que, por resolución de fecha 13/07/15 se ha acordado:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Sr./Sra. Secretario/a Judicial D./D.ª Carmen Casado Navarro.

En Guadalajara a trece de julio de dos mil quince.

A la vista de lo solicitado en el escrito presentado por la procuradora Sra. de Irizar en su escrito presentado de forma telemática y registrado con el n.º 19646/15 y habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de D. Manuel Pérez Velez, persona de la que procede la finca sita en la c/ Castilforte, 1, en Salmerón, y con n.º catastral 3386601WK4838N0000DA, y de conformidad con lo establecido en los artículos 156.4 y 164 de la LEC, acuerdo notificar y citar a los herederos del mismo, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este servicio, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salmerón y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el periódico Nueva Alcarria, todo ello conforme al art. 201.3 de la Ley Hipotecaria.

Líbrense los edictos correspondientes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Secretario Judicial que la dicta. Debiendo expresar en el mismo la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts. 451 y 452 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Ei/La Secretario/a Judicial.

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de este fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Guadalajara a trece de julio de dos mil quince.– Ei/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2871

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2013 0101195

N28150

Ejecución de títulos judiciales 62/2014

Procedimiento origen: procedimiento ordinario 67/2013

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Jesús Tejedor Guijarro

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª CONSTRUCCIONES TORRESANO ALMENARA S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 62/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Jesús Tejedor Guijarro contra la empresa CONSTRUCCIONES TORRESANO ALMENARA S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA 16 DE JULIO DE 2015

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES TORRESANO ALMENARA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dieciséis de julio de dos mil quince.– Ei/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO N.º 438/2015

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara a dieciséis de julio de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D./D.^a Jesús Tejedor Guijarro y de otra como ejecutado/a CONSTRUCCIONES TORRESANO ALMENARA S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 23 de abril de 2014 para cubrir la cantidad de 11.295,46 euros de principal más el 10% más 2.259,09 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- En el procedimiento n.º Ejecución 156/2013 seguido en el órgano judicial Juzgado Social n.º 2 de Guadalajara se ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 13 de mayo de 2015.

TERCERO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s CONSTRUCCIONES TORRESANO ALMENARA S.L., en situación de insolvencia por importe de 11.259,46 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme la presente resolución, inscribáse en el Registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecen-

cia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá, interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

2872

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2014 0100845

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 65/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 948/2013

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.^a Rubela Baca

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.^a GUADALMAR RESTAURACION SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 65/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Rubela Baca contra la empresa GUADALMAR RESTAURACION SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO Y DECRETO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2015

Y para que sirva de notificación en legal forma a GUADALMAR RESTAURACION SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintinueve de junio de dos mil quince.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

AUTO

Magistrado/a-Juez Sr./Sra. D./D.^a María Inmaculada Lova Ruiz.

En Guadalajara a veintinueve de junio de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Rubela Baca ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia de fecha 4 de marzo de 2015, frente a GUADALMAR RESTAURACION SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecu-

ción presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 930,67 euros de principal y de 186,13 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Rubela Baca, frente a GUADALMAR RESTAURACION SL, parte ejecutada, por importe de 930,67 euros en concepto de principal, más otros 186,13 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su noti-

ficación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banco Santander calle Mayor 12 de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0065 15 debiendo indicar en el campo concepto «Recurso», seguido del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.^a. María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veintinueve de junio de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Rubela Baca ha presentado demanda de ejecución de frente a GUADALMAR RESTAURACION SL.

SEGUNDO.- En fecha 29 de junio de 2015, este órgano judicial ha dictado auto despachando orden general de ejecución por la cantidad de 930,67 euros de principal más 186,13 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- Consta en las actuaciones la declaración previa de insolvencia de la parte aquí ejecutada GUADALMAR RESTAURACION SL, realizada

por decreto de fecha 7 de enero de 2015, dictado por este Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 239.4 de la LJS que el órgano jurisdiccional despachará ejecución, siempre que concurren los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título.

SEGUNDO.- La orden general de ejecución, cuyo contenido viene determinado en el artículo 551 de la LEC, subsidiariamente aplicable en la Jurisdicción Social, se ha dictado por auto de esta fecha, siendo procedente, por imperativo del apartado 3 del mismo artículo, dictar el presente decreto señalando las medidas ejecutivas, de localización y requerimiento de pago, en su caso.

TERCERO.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada GUADALMAR RESTAURACION SL, dar audiencia previa a la parte actora Rubela Baca y al Fondo de Garantía Salarial, por término de 15 días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos

estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

2873

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0101228

N28150

ENJ Ejecución de títulos no judiciales 69/2013

Procedimiento origen: Expediente gubernativo 254/2013

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª David Lopez Vicente, Sergio David Muñoz Camello

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª TELIB INGENIEROS DE TELECOMUNICACIONES S.L.U.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 69/2013 y acumulado 73/13 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. David López Vicente, y Sergio David Muñoz Camello contra la empresa TELIB INGENIEROS DE TELECOMUNICACIONES S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TELIB INGENIEROS DE TELECOMUNICACIONES S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a nueve de julio de dos mil quince.– La Secretaria Judicial, rubricado.

DECRETO N. 428/2015

Secretaria Judicial D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a nueve de julio de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este órgano Judicial se despachó Ejecución de Títulos no Judiciales 69/2013 a instancia de David López Vicente frente a TELIB INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES S.L.U. despachándose ejecución por un importe 14.713,60 euros de principal, y 2.942,72 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- En este órgano Judicial se despachó ejecución de títulos no judiciales 73/2013 a instancia de Sergio David Muñoz Camello frente a TELIB INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES S.L.U. despachándose ejecución por un importe 11.686,45 euros de principal Y 2.337,29 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- Con fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce se acordó acumular a la presente ejecución la ejecución de Títulos no Judiciales 73/13 frente a Telib Ingenieros de Telecomunicaciones S.L.U., por un principal acumulado de 23.393,04 euros de principal más 4.678,61 euros presupuestado para intereses y costas.

CUARTO.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 4.796,24 euros a favor de David López Vicente y 1.786,15 euros a favor de Sergio David Muñoz Camello, la que fue puesta a disposi-

ción de los ejecutantes, quedando reducido el principal a la suma de 9.917,36 euros a favor de David Lopez Vicente y 9.900,3 euros a favor de Sergio David Muñoz Camello.

QUINTO.- Por resolución de fecha veintiuno de mayo de dos mil quince se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art. 276 de la L.R.JS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario Judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario Judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado TELIE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIONES S.L.U. en situación de insolvencia, por importe de 9.917.136 euros a favor de David López Vicente y por importe de 9.900,3 euros a favor de Sergio David Muñoz Camello, que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribese en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados

otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0069 13 en el banco de Santander c/ mayor n. 12 de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

2874

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 4 4 13 0102096

N28150

Ejecución de títulos judiciales 172/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 576/2013

Sobre ordinario

Demandante/s: Daniel Dragos Moldovanu

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª CUBIERTOS DISA S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000172/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Daniel Dragos Noldovanu contra la empresa CUBIERTAS DISA S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA 15 DE JULIO DE 2015.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, CUBIERTAS DISA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a quince de julio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO N.º 437/2015

Secretario/a Judicial D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a quince de julio de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D./D.^a Daniel Dragos Moldovanu y de otra como ejecutada/s CUBIERTAS DISA S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 2.093,5 euros de principal más el 10% más otros 418,7 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Por resolución de fecha 2 de junio de 2015, se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art 276 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario Judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario Judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al/los ejecutado/s CUBIERTAS DISA S.L. en situación de insolvencia, por importe de 2.093,5 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribise en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida,

separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

2875

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara

NEGOCIADO.V
76000J

NIG: 19130 42 1 2014 0005731

F02 FAML. GUARD, CUSTDO ALI. HIJ MENOR
NO MATRI NO C 943/2014

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: D./D.^a Consuelo Hortensia Pendo-
nes Collado

Procurador/a: Sr./Sra. M. Rocío Parlorio de An-
drés

Abogado/a: Sr./Sra.

Demandado: D./D.^a Manuel Darío Franco Ospina

Procurador/a: Sr./Sra.

Abogado/a Sr./Sra.

EDICTO

D./D.^a Carmen Casado Navarro, Secretario/a Ju-
dicial del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Gua-
dalajara, por el presente,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se ha seguido procedimien-
to número 943/2014 en el que se ha dictado senten-
cia contra la que cabe interponer recurso de apela-
ción en el plazo de veinte días.

Y para que sirva de notificación a Manuel Darío
Franco Ospina de la sentencia número 162/2015 dic-
tada en fecha 10 de julio de 2015 haciéndole saber
que el procedimiento arriba indicado se encuentra a
su disposición en la secretaría de este Juzgado a la
que podrá dirigirse para obtener conocimiento ínte-
gro de la mencionada resolución.

En Guadalajara a catorce de julio de dos mil quin-
ce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2881

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0100237

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 120/2014 jam

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general
28/2014

Sobre despido

Demandante/s: D./D.^a Roberto Nieto Torralbo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.^a GALASIS REPARACIO-
NES DEL HOGAR, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D. María del Rosario de Andrés Herrero,
Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1
de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Ju-
diciales 120/2014 de este Juzgado de lo Social, se-
guido a instancia de D./D.^a Roberto Nieto Torralbo
contra la empresa GALASIS REPARACIONES DEL
HOGAR, S.L., sobre despido, se ha dictado la si-
guiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO FINALIZADOR EJECUCIÓN DE FE-
CHA 27/11/2014.

Y para que sirva de notificación en legal forma a
GALASIS REPARACIONES DEL HOGAR, S.L., en
ignorado paradero, expido la presente para su inser-
ción en el Boletín oficial de la Provincia de.

Se advierte al destinatario que las siguientes co-
municaciones se harán fijando copia de la resolución
o de la cédula en el tablón de anuncios de la Ofici-
na judicial, salvo el supuesto de la comunicación de
las resoluciones que deban revestir forma de auto o
sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a quince de julio de dos mil quin-
ce.– El/La Secretario/a judicial, rubricado.

DECRETO: 591/2014

NIG: 19130 44 4 2014 0100237

N61700

N.º autos: DSP: 28/2014 del Juzgado de lo Social
n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales
120/2014JAM

Ejecutante/s: Roberto Nieto Torralbo

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: GALASIS REPARACIONES DEL HOGAR, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veintisiete de noviembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Roberto Nieto Torralbo presentó demanda de ejecución en reclamación de 3400 euros, frente a GALASIS REPARACIONES DEL HOGAR, S.L.

SEGUNDO.- Se ha entregado a Roberto Nieto Torralbo la cantidad de 2.040 euros mediante mandamiento de pago de fecha 05/11/2014, lo que supone la cobertura total del principal reclamado, sumados los pagos efectuados al ejecutante por la mercantil ejecutada (4 pagos a 340 euros cada uno).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- En virtud de 1 dispuesto en el artículo 570 de la LEC, la ejecución forzosa solo terminará con la completa satisfacción del acreedor ejecutante.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Roberto Nieto Torralbo frente a GALASIS REPARACIONES DEL HOGAR, S.L.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0120 14 abierto en el Banco de Santander, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

2907

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIC: 19130 44 4 2014 0000974

N28150

DSP Despido/Ceses en general 718/2014

Procedimiento origen: Sobre despido

Demandante/s D./D.ª: Francisco José García Carrión

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s D/ña: Martín Huedo Martínez,
FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 718/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Francisco José García Carrión

contra la empresa Martín Huedo Martínez, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Desestimo la demanda formulada por D. Francisco José García Carrion frente al empresario D. Martín Huedo Martínez, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, a los que absuelvo de la pretensión deducida en su contra por la parte actora.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. En caso de que se presente recurso ha de anunciarse ante este Juzgado por escrito o comparecencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia. Es necesario, si el recurrente no tiene la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social o goza del derecho de asistencia jurídica gratuita, que presente resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad objeto de la condena en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, en el Banesto, n.º 1808 0000 61 0718 14 o que presente aval solidario de entidad financiera por el importe de la condena. Sin este requisito no se tendrá por anunciado el recurso. Además, para su formalización tendrá que presentar resguardo acreditativo de ingreso del depósito especial de 300 euros en la cuenta de Banesto n.º 1808 0000 65 0718 14, sin este requisito se le tendrá por desistido del recurso anunciado y quedará firme la sentencia.

Así por esta sentencia que se llevará al libro de sentencias de este Juzgado dejando certificación de la misma a las actuaciones lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por la Magistrada-Juez que la dictó el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en el certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Doy fe.

Y para que sirva de notificación legal forma a Martín Huedo Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento

En Guadalajara, a veinticinco de Julio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

2908

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Sigüenza

1140K0

NIG: 19257 41 1 2013 0100244

Procedimiento origen: ORD procedimiento ordinario 219/2013

Sobre otras materias

Demandante D./D.^a José María Heras del Monte, María Esther Heras Del Monte, María Raquel Heras del Monte, María Sonia Heras del Monte

Procurador/a Sr./Sra. Gregoria Gonzalo Bermejo.

Abogado/a Sr./Sra. Rafael Hernando Gonzalo

Demandado D./D.^a Guadalupe Sainz Álvarez-Santullano, María Consolación Paulina Sainz Álvarez-Santullano

Procurador/a Sr./Sra.

Abogado/a Sr./Sra.

EDICTO

Dña. Maria Eugenia Mañas Alcon, Secretaria Judicial de Juzgado 1ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Sigüenza,

HAGO SABER:

Que se ha dictado sentencia en el día de la fecha que lleva el número 79/2015 y el fallo de la misma es el siguiente:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora de los tribunales D. Gregoria Gonzalo Bermejo, en nombre representación de D.^a María Esther Heras del Monte, D. María Raquel Heras del Monte, D. José María Heras del Monte y D.^a María Sonia Heras del Monte, contra los herederos de D.^a María Guadalupe Sainz Álvarez-Santullano y D.^a María Consolación Paulina Sainz Álvarez-Santullano y debo declarar y declaro:

A) Que los hermanos D.^a María Esther, D.^a María Raquel, D. José María y D. María Sonia Heras del Monte, son titulares del pleno dominio de las fincas registrales números 4790, 4791 y 3247 del Registro de la Propiedad de Sigüenza situadas en la avenida Obispo Díaz Guerra n.º 2 de Sigüenza, que linda al frente con carretera de Alcuneza, a la derecha con carretera del Pinar o del Conde, y a la izquierda y fondo con

herederos de D. Bernardo de Mingo, por haber quedado acreditada la validez de todas y cada una de las transmisiones de la finca que han tenido lugar desde las actuales titulares registrales hasta los actores, en especial por cuanto se refiere a la cuota equivalente al 50% de dichas tres fincas que figura inscrita a nombre de D.ª María Guadalupe Sainz Álvarez-Santullano;

B) Se condena a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones y se ordena la inscripción del pleno dominio de las tres fincas registrales mencionadas a favor de los actores y la cancelación de los asientos contradictorios, todo ello con expresa imposición de las costas generadas en la tramitación de este procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes intervinientes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se extenderá certificación en los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La presente resolución fue leída y publicada por el Juez que la dictó, celebrada audiencia pública en el día de su fecha. Sigüenza. Doy fe..»

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC por el presente se notifica a la parte demandada, desconocidos herederos de Guadalupe Sainz Álvarez-Santullano y María Consolación Paulina Sainz Álvarez-Santullano a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, poniendo en su conocimiento que la resolución dictada no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 20 días.

En Sigüenza, a ocho de julio de dos mil quince.- La Secretaria Judicial, rubricado.

2902

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de Primera Instancia
número siete de Guadalajara**

NEGOCIADO

1140K0

NIG: 19130 42 1 2014 0002420

Procedimiento ordinario 310/2014

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias

Demandante D./D.ª FGA CAPITAL SPAIN ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO SA

Procurador/a Sr./Sra. Rosa Maria Acero Viana

Abogado/a Sr./Sra.

Demandado D./D.ª Albert Steve Briceño Vera

Procurador/a Sr./Sra.

Abogado/a Sr./Sra.

EDICTO

D./D.ª Luis Gomez Loeches, Secretario/a Judicial de Juzgado Primera Instancia n.º.7 de Guadalajara,

HAGO SABER:

A D. Albert Esteve Briceño Vera, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ORD.310/2014 se ha dictado Sentencia de fecha 6/5/2015, contra la que cabe interponer recurso en plazo de 20 días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Planta 5, Edificio Juzgados, Plaza Beladiez s/n, 19001 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Albert Esteve Briceño Vera, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Guadalajara a siete de mayo de dos mil quince.- El/ La Secretario/A Judicial, rubricado.

2899

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2010 0101973

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 267/2011 y acumulado 117/12

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general 796/2010 y 407/10

Sobre despido

Demandante/s D/ña: Carlos Velasco García y Christia Rolea

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s D/ña: CONSTRUCCIONES SAMPER ARAUZ, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María Del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 267/2011 y 117/12 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carlos Velasco García Y Christia Rolea contra la empresa CONSTRUCCIONES SAMPER ARAUZ, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA SIETE DE JULIO DE DOS QUINCE QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES SAMPER ARAUZ, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a siete de julio de dos mil quince.- La Secretaria Judicial, rubricado.

DECRETO N° 425/15

Secretaria Judicial D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a siete de julio de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D CARLOS Velasco García y Christia Rolea y de otra como ejecutada CONSTRUCCIONES SAMPER ARAUZ, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 29.245,43 euros (corresponden a Carlos Velasco García 25.897 euros de principal y a Christia Rolea 3.348,43 euros de principal).

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y dándose la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Por resolución de fecha nueve de junio de dos mil quince se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art. 276 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fon-

do de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario Judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario Judicial dictará decreto, declarando cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado CONSTRUCCIONES SAMPER ARAUZ, S.L. en situación de insolvencia, por importe de 29.245,43 euros (corresponden a Carlos Velasco García 25.897 euros de principal y a Christia Rolea 3.348,43 euros de principal), que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscríbase en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador

o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 1808 0000 64 0267 11 en el Banco de Santander c/ Mayor nº 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

2884

EDICTO

Yo, **Jesús José Moya Pérez**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla-La Mancha, con residencia en Guadalajara, con despacho en calle San de Dios, 10, bajo, local

HAGO CONSTAR

Que en esta Notaría, se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de finca inscrita, con el fin de acreditar que en el término municipal de Valdenoches-Guadalajara, son tenidos por dueños de la siguiente finca:

DESCRIPCIÓN DE FINCA DE SU PROPIEDAD:

A.- Descripción de la finca según título y Registro de la Propiedad:

URBANA.- Solar sito en Valdenoches (Guadalajara), avenida 1 de mayo, n.º 34.

Según título se describe como sigue:

FINCA RÚSTICA, tierra secano con ocho olivos en término municipal de Valdenoches, anejo de Guadalajara, en La Cerca, de dos áreas, sesenta centiáreas, que linda Saliente, la de Andrés Gallego; Mediodía, la de Isidoro Tavira hoy de Antonia Simón; Poniente, carretera y Norte, la de José López, hoy del compareciente.

Polígono 6, parcela 312.

Título:

La finca descrita pertenece a doña Sofía Antonia López Simón y don Juan Tavira García, en pleno dominio con carácter ganancial, en virtud de la escritura de compraventa autorizada por el Notario de Guadalajara, don Ramón Aroca García el día seis

de agosto de mil novecientos setenta y cuatro con el número 1.150 de protocolo.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Guadalajara, al tomo 928, libro 20, folio 226, finca n.º 2273, inscripción 1.ª.

B.- Descripción de la finca según catastro:

URBANA.- Solar con una superficie de 504 metros cuadrados, siendo la superficie correcta según proyecto de parcelación de 556,09 metros cuadrados.

Linda, mirada desde la calle de su situación al frente: calle de su situación; derecha: catastral 243037; izquierda: catastral 2439048; fondo: catastral 2439018.

Durante el plazo que finalizará, veinte días naturales después del primero de haberse publicado en este Tablón, podrán los interesados comparecer en mi notaría, sita en Guadalajara, calle San de Dios 10, bajo, local, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Guadalajara a veintitrés de julio de dos mil quince.